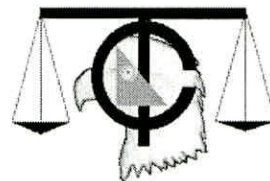




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 26 OCT 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 206/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE. MOYSP N° 36702/2021 ADQ. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CALEFACCIÓN EST. EDUCATIVOS USHUAIA.-" y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron en virtud de la Nota N° 176/2021 Letra: MOySP suscripta por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, quien solicitó la excepción al control preventivo del expediente N° 36702-2021, referido a una "CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA-EXCEPCIÓN DE URGENCIA, enmarcada en las siguientes normativas: Ley Provincial N.º 1015, artículo 18 inc. b), Decreto Provincial N.º 0417/20 – Anexo II, Resolución O.P.C 202/2020 y 17/2021-Anexo I – capítulo 1 – a. Contratación Directa por Compulsa Abreviada (...)"

Que a través del Informe Legal N° 190/2021 Letra: TCP-SL, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, concluyó que: "(...) cabría exceptuar del control preventivo al expediente N.º 36702-2021 Letra: M.O.yS.P., haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos

+ 12

efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde su adjudicación.

Por otro lado, atento a que no se acompañó el Dictamen Jurídico como lo prevé la Resolución Plenaria N.º 123/2016, sería prudente hacerle saber a la Ministra que, para futuras solicitudes, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el mentado Acto Administrativo para evitar dilaciones que afecten su regular tratamiento (...).

Que en consecuencia, por Resolución Plenaria N.º 174/2021 se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 2º.-** Exceptuar del Control Preventivo al Expediente del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N.º 36702-2021 Letra: M.O. y S.P, por el que tramita la Contratación Directa N.º 145/21 para la adquisición de equipos y elementos de calefacción destinados a diferentes establecimientos educativos de la Ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera, y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior, en el plazo de veinte (20) días de adjudicado. **ARTÍCULO 4º.-** Hacer saber a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, que para futuras solicitudes deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 123/2016. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 5º.-** Encomendar a la Secretaría Contable que instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 3º de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas al Control Posterior y, además, que se proceda a la anotación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

respectiva en el 'REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871' (...)"

Que una vez ingresadas las actuaciones a este Organismo de Control, de su primer intervención se emitió el Informe Técnico N° 239/2021 Letra TCP-SC-AT y el Acta de Constatación N° 202/2021 Letra: TCP-AOP (Control Posterior - Adm. Central) con un (1) requerimiento y dos (2) recomendaciones, adjuntados en copia fiel a fs. 14/19.

Que asimismo, por Informe Contable N° 340/2021 Letra: TCP-AOP, se dio cumplimiento al seguimiento encomendado, en los siguientes términos: "(...) **4. Aclaraciones previas**

Se deja constancia que el presente Informe Contable se limita al control formal sobre el cumplimiento del plazo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 174/21, mediante la cuál se exceptúa del control preventivo al expediente mencionado en el artículo 2° de la misma. (...)

5. Análisis

Visto el expediente MOSP-E-36702-2021, caratulado "S/ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE CALEFACCION DESTINADOS A LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA" (sic), surge que se emitió el acto administrativo de adjudicación mediante el Decreto Provincial N.º 1523/21 el 09/08/2021, siendo efectivamente ingresadas las actuaciones a este organismo de control externo el 30/08/2021, habiendo transcurrido catorce (14) días hábiles administrativos, en cumplimiento al plazo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 174/21 (20 días de adjudicado).

6. Conclusión

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis realizado, se concluye que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 174/21, toda vez que se remitió el expediente para su correspondiente intervención en el marco del control posterior dentro del plazo estipulado (...)”.

Que a continuación, por Nota Interna N° 2217/2021 Letra: TCP-SC, el Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS remitió el Expediente del Visto al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, para su conocimiento y consideración, sugiriendo dar por concluida la intervención de este Organismo de Control.

Que seguidamente, se requirió el análisis de la Secretaría Legal y, mediante Informe Legal N° 260/2021 Letra: TCP-CA, se señaló que: “(...) *es factible sostener que se habría cumplimentando la manda prevista en la Resolución Plenaria N° 174/2021.*

En virtud de lo expuesto, sería procedente dar por concluidas las presentes actuaciones, correspondiendo su archivo, por lo que se remiten las mismas a los efectos de continuar con el trámite”.

Que este Plenario de Miembros, comparte las conclusiones expuestas, estimando procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las actuaciones del Visto.

Que el presente acto, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, dispuesta por Resolución Plenaria N° 258/2021.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del Visto. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente y con remisión de las actuaciones del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO para su intervención previa al archivo y por su intermedio, al letrado dictaminante.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 292 /2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

